



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO

ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS SANITARIAS, AMBIENTALES, FUNCIONALES Y ESTÉTICAS EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA 2020 - 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los últimos datos disponibles revelan la existencia, en Gran Canaria, de aproximadamente dos mil explotaciones ganaderas censadas. En la actualidad muchas de estas explotaciones se encuentran sin legalizar, debido en gran medida a que la puesta en marcha de explotaciones de este tipo resultaba, hasta hace bien poco, de una extraordinaria complejidad, por la necesidad de realizar trámites administrativos en algunos casos bastante complejos, con los que dar adecuado cumplimiento a la normativa sectorial existente, con la inversión económica y tiempo que dicha actividad suponía.

La Ley Autonómica 6/2009, de 6 de Mayo, de Medidas Urgentes de Ordenación Territorial para Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo de Canarias, así como la posterior Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y Ley 4/2017, de Julio del suelo y los Espacios Naturales Protegidos de canarias, contienen un conjunto de medidas tendentes a la simplificación, en determinadas condiciones, de los trámites necesarios para la legalización de las explotaciones ganaderas, si bien para ello los titulares de las explotaciones se ven en la obligación de afrontar económicamente, dentro de los plazos concedidos en cada caso, un conjunto de actuaciones de carácter sanitario, ambiental, funcional y estético, cuyo coste puede comprometer la continuidad de las propias explotación.

Por ello, el Cabildo de Gran Canaria, consciente de la importancia económica del sector ganadero en el ámbito del sector primario de Gran Canaria, tanto por la necesidad de abastecimiento de carne y leche a la población, como por la producción de derivados lácteos para el consumo humano, especialmente el queso, ampliamente reconocido y demandado dentro y fuera de las fronteras insulares, pretende colaborar económicamente en la legalización de las instalaciones ganaderas, convocando nuevamente la presente línea de subvenciones, con efectos para el presente año y el siguiente.

En línea con la anterior convocatoria, y con el ánimo de promover la participación y facilitar lo máximo posible la regularización de las instalaciones, se ha previsto por un lado, el mantenimiento de la dotación presupuestaria y del plazo de ejecución de las inversiones, y por otro lado, la posibilidad del pago anticipado a los beneficiarios, de forma que la elaboración de la documentación técnica, así como la ejecución de las obras e instalaciones pueda acomodarse a la disponibilidad de fondos. Asimismo se han hecho previsiones para apoyar específicamente la implantación de los jóvenes ganaderos, de la mujer ganadera y de la ganadería ecológica.

Por todo ello es conveniente que el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, reconozca la aportación al mantenimiento y desarrollo del sector ganadero que realizan estas explotaciones ganaderas, otorgándoles subvenciones que faciliten su actividad.



ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objetivo estratégico que se pretende con esta Convocatoria de subvenciones es la legalización de explotaciones ganaderas y mejorar su rentabilidad y sostenibilidad (Objetivo 2.4 Apoyo institucional y cooperación entre las administraciones públicas hacia el nuevo modelo, línea estratégica: Mejorar la vertebración territorial e infraestructuras de las explotaciones. (PESP-GC)).

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar parte de las inversiones necesarias para el cumplimiento de la legislación medioambiental, así como las normas de bienestar e higiene de los animales que sean de aplicación en la explotación ganadera.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2020 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Personas físicas y jurídicas o comunidades de bienes que sean titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Gran Canaria.

Cuando el titular sea una persona jurídica debe tener como actividad principal la agraria. Asimismo, deberán concurrir los siguientes requisitos:

2.1.- Requisitos del solicitante:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Comprometerse a cumplir la legislación medioambiental, así como las normas de bienestar e higiene de los animales que le sea de aplicación.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas,



fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

2.2.- Requisitos de la explotación ganadera:

- a) Ha de estar debidamente inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
- b) Disponer de licencia necesaria, o bien de un decreto de legalización de la actividad y de las edificaciones e instalaciones ganaderas al amparo del artículo 5 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y ordenación del turismo o estar inmersa en proceso de legalización de la explotación ganadera previo a la solicitud de la subvención.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el artículo 3.1 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria se formalizará en un solo ejemplar y según MODELO I del Anexo adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

- a) Personas físicas: documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Personas jurídicas: Tarjeta de identificación fiscal.
- c) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte), en su caso. Si el representante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- d) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- e) Personas jurídicas: estatutos y/o escritura de constitución.
- f) Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- g) Personas jurídicas: Declaración responsable, según consta en el MODELO I, de que la entidad tiene como actividad principal, la agraria.
- h) Anteproyecto técnico de la actividad a realizar, según MODELO II. En el caso de que el importe de la inversión supere la cuantía de 30.000 euros por el concepto de obras, y de 12.000 euros por el concepto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán presentar al menos tres presupuestos de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con el objeto de garantizar los criterios de eficiencia y economía de la inversión, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- i) Copia de la licencia necesaria, o del decreto de legalización.



- j) En el caso de Comunidades de Bienes deberá aportarse una relación de todos los copropietarios, junto con la documentación acreditativa de la personalidad de cada uno de ellos, y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- k) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

A efectos de valorar las solicitudes según los criterios que se exponen en el artículo 5.2, se deberá aportar la siguiente documentación, según proceda:

- i. Cuando el solicitante sea una persona física y quiera ser considerado como ganadero a título principal o profesional, copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio. En el caso de declaraciones conjuntas en las que se reflejen rendimientos del trabajo personal, deberá aportarse con la solicitud, certificado de ingresos y retenciones a cuenta del peticionario emitido por la empresa correspondiente al último ejercicio fiscal declarado, o en su defecto el del cónyuge.
- ii. En el caso de que los socios de una sociedad agraria de transformación quieran imputar las remuneraciones percibidas de la misma como renta agraria, deberán adjuntar el certificado emitido por la empresa correspondiente al último ejercicio fiscal declarado, sobre los ingresos y retenciones a cuenta del peticionario.
- iii. Copia de la póliza del seguro agrario combinado o seguro de responsabilidad civil de la explotación y justificante de pago, en vigor en el momento de efectuar la solicitud.
- iv. Certificación o documento equivalente que acredite la pertenencia a una agrupación de defensa sanitaria.
- v. Certificación o documento equivalente que acredite que la explotación está integrada en un programa de calidad oficialmente reconocido.
- vi. Si se trata de explotaciones que se encuentran inmersas en la tramitación de legalización, como consecuencia de tener abierto un expediente de disciplina urbanística, o estar inmersas en un proceso de traslado por estar próximas a núcleo urbano, tendrán que acreditar dicha situación mediante la presentación de la notificación correspondiente, inicio de expediente disciplinaria, notificación de la administración competente en la materia.
- vii. Si se trata de una explotación ganadera preferente, en la que al menos el cincuenta por ciento de las rentas producidas provienen de la actividad agraria, o al menos, el cincuenta por ciento de sus trabajadores están afiliados al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en materia agraria: IRPF, RNT (Relación nominal de trabajadores) y RLC (relación de liquidación de cotizaciones)

La documentación a que se hace referencia deberá ser fotocopia compulsada, o bien, original y copia para su compulsación, previo cotejo (en caso de presentación no telemática)

El modelo al que hace referencia el apartado 3.1 estará disponible en la página web corporativa www.grancanaria.com desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria.



No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 3.1 subapartados a), b), c), d), y e) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además de la documentación anterior, Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>.

No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un



plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.2. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

4.1.- Inversiones subvencionables

Serán subvencionables los gastos de ejecución de obras e instalaciones de carácter sanitario, ambiental, funcional y estético necesarias para el cumplimiento de la legislación medioambiental, así como las normas de bienestar e higiene de los animales que sean de aplicación en la explotación ganadera.



En el caso de que las obras e instalaciones presentadas por el peticionario supere el importe máximo recogido en la presente convocatoria el Servicio de Extensión Agraria priorizará las actuaciones a realizar según el espíritu de la presente convocatoria.

También se considerarán gastos subvencionables la redacción de anteproyectos, proyectos, direcciones de obra y certificaciones parciales o totales, así como el pago de tasas y cánones para la ejecución de obras.

Requisitos de la inversión:

- a) Las obras objeto de subvención han de contar con la preceptiva licencia municipal de obra o bien estar recogidas y autorizadas en el correspondiente decreto de legalización. No obstante, podrá eximirse de estos requisitos cuando se trate de alguna de las actuaciones que figuran en el Anexo III de la Orden de 10 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el periodo de programación 2007-2013 (BOC, número 37 de martes 23 de febrero de 2010) o bien todas aquellas actuaciones exceptuadas por la ley del suelo.
- b) El volumen mínimo de la inversión ha de ser igual o superior a los tres mil euros (3.000,00 €).

En ningún caso serán subvencionables:

- a) La adquisición de equipamiento para mejorar la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
- b) Las inversiones destinadas a la adquisición de equipamiento en explotaciones de avicultura de puesta.
- c) Las inversiones de simple sustitución o de incremento de capacidad que, a juicio del Servicio de Infraestructura Rural, no tengan como objeto la mejora sanitaria, ambiental, funcional o estética de la explotación ganadera.
- d) En general los gastos corrientes tales como material fungible, productos zoonosanitarios, alquileres o programas informáticos.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.

4.2.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las inversiones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.



5.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de carrera del Cabildo de Gran Canaria: 2 técnicos veterinarios del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero y la Jefa de Sección de Gestión del Matadero y Servicios Agropecuarios o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria entre los funcionarios del grupo A1 de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

5.2. Criterios de valoración

Se valorarán, en primer lugar, aquellas explotaciones que no hayan obtenido subvención en convocatorias anteriores junto con aquéllas otras que, pese a haber resultado beneficiarias en convocatorias anteriores, no hubieran obtenido la totalidad de la subvención posible (75% del presupuesto aprobado).

A fin de evaluar las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, se tendrá en cuenta los criterios de valoración que se enumeran a continuación:

- a) Si es un joven ganadero, con más de 18 años y menos de 40 en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, 1 punto.
- b) Si la solicitante es mujer, 1 punto.
- c) Si se trata de explotaciones inscritas en el Registro General de Operadores de Producción Ecológica, 1 puntos.

- d) Si, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, cumple alguna de las siguientes condiciones (excluyentes entre sí):
- i. Es ganadero a título principal, 5 puntos.
 - ii. Es ganadero profesional, 3 puntos.
 - iii. Es una explotación agraria prioritaria, 4 puntos.
- e) Si se trata de una explotación ganadera preferente, en la que al menos el cincuenta por ciento de las rentas producidas provienen de la actividad agraria, o al menos, el cincuenta por ciento de sus trabajadores están afiliados al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en materia agraria, 1 punto.
- f) Si la explotación afectada por la subvención está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados o seguro de responsabilidad civil, en vigor en el momento de la solicitud, 1 punto.
- g) Si es una explotación que pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), 1 punto.
- h) Si es una explotación que está integrada en un programa de calidad oficialmente reconocido, 1 punto.
- i) Si es una explotación que haya sido finca colaboradora del Cabildo de Gran Canaria entre los años 2012 y 2015, 1 punto.
- j) Si se trata de explotaciones que han recibido subvención en anteriores convocatorias para la tramitación de anteproyectos y proyectos, 1 punto.
- k) Si se trata de explotaciones que se encuentran inmersas en la tramitación de legalización, como consecuencia de tener abierto un expediente de disciplina urbanística, o estar inmersas en un proceso de traslado por estar próximas a núcleo urbano, 1 punto.

En el caso de que se produjera empate en la puntuación, ésta se dirimirá a favor de aquel solicitante que obtenga mayor puntuación en el criterio del apartado a), si aun así se mantuviera el empate, el que obtenga mayor puntuación en el criterio del apartado b), y así sucesivamente, en el orden de los criterios de valoración del apartado anterior hasta resolver el empate.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a valorar, conforme a los mismos criterios, aquellas solicitudes correspondientes a explotaciones que hubieran obtenido subvención en convocatorias anteriores.

La comisión de valoración llevará a cabo la valoración de las solicitudes presentadas, consistente en un trabajo sistemático que evalúa, por una parte, el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria y por otra determina el importe a subvencionar por explotación ganadera.

5.3 Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.4. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 16 de noviembre de 2020. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



5.7. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

6.1.- Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2020-2021 asciende a un máximo total de TRECIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

a) La anualidad 2020: con cargo a un crédito de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) de la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/770000020 denominada "A empresas privadas AGP".

b) La anualidad 2021: con cargo a un crédito de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) de la aplicación correspondiente del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el año 2021.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2- Cuantía de las ayudas.

El presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante será examinado por el Servicio técnico competente, que, tomando dicho presupuesto como referencia, procederá a proponer el presupuesto a subvencionar.

El presupuesto que se apruebe no podrá rebasar los 100.000,00 euros.

El importe de la subvención será como máximo del 75% del presupuesto aprobado por la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, cuando algún solicitante renunciara a la subvención se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el



resto de solicitantes, sin perjuicio de los límites establecidos en los apartados anteriores para cada solicitante.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono anticipado de la primera anualidad, correspondiente al 33,3 % del importe total de la subvención.

La segunda anualidad, esto es, el 66,6 % restante, se abonará en el ejercicio 2021, también con carácter de anticipo, una vez justificada la primera anualidad en la forma señalada en el artículo 8 de esta convocatoria.

Para subvenciones superiores a DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), se exigirá a los beneficiarios la prestación de garantías, debiendo presentarse con carácter previo al reconocimiento de la obligación, aval bancario o garantía equivalente que cubra el importe anticipado, incrementado en un 20% para hacer frente a posibles intereses, recargos, etc.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por la entidad solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y VERIFICACIÓN

El plazo de justificación de la primera anualidad finalizará el 30 de abril de 2021, y el de la segunda anualidad finalizará el 30 de abril de 2022 si bien la entidad podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá, con carácter general:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Las facturas originales pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, que

se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran según el presupuesto detallado del anteproyecto, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29.11.03), demás deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.

- ii. En el caso de documentos técnicos, la acreditación efectiva de los mismos se complementará con la efectiva presentación de la solicitud correspondiente ante la Administración competente previo a la fecha máxima del plazo de ejecución (Art.1.1).
- iii. Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C., según establece en el MODELO IV.
- iv. Para el caso de inversiones de obras e instalaciones se aportará certificación parcial o final de obra, que deberán ir acompañadas de sus respectivas relaciones valoradas al origen, habrán de ser expendidas por el Técnico-Director de la obra, sin perjuicio de las facultades de esta Administración para visitar y comprobar la ejecución de la obra y el destino de la subvención concedida cuando lo estime oportuno.
- v. En el caso de certificación total de la obra, se aportará documento firmado por el promotor/beneficiario y el director de obra de declaración de la puesta en marcha y viabilidad de las instalaciones para el objeto que fueron diseñadas.
- vi. Para la acreditación de los pagos, la certificación bancaria acreditativa de dichos pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.
- vii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- viii. En su caso, la carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad 'BANKIA', cuyo código es el siguiente ES76 2038 8745 92 6400000662, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.
- ix. Si el importe de alguno de los gastos realizados en el algún concepto subvencionado es inferior al presupuesto aprobado para cada concepto, este se podrá compensar con cargo a los diferentes conceptos del presupuesto



aprobado, siempre que exista un informe favorable del Servicio técnico competente.

Una vez recibida dicha justificación, y efectuada la comprobación de la inversión, se emitirá informe por el Servicio técnico competente.

ARTÍCULO 9.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Bankia con número IBAN ES76 2038 8745 92 6400000662. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Constituye la obligación principal de la entidad beneficiaria el llevar a cabo las actividades e inversiones para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y mantener la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la

finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Por su parte, el abandono o ejecución parcial de la actividad, o su realización fuera del plazo establecido, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. En este caso, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de superficie abandonada o de actividad incumplida o dejada de realizar.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.



ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las pérdidas que se subvencionan.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las inversiones o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS SANITARIAS, AMBIENTALES, FUNCIONALES Y ESTÉTICAS EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE GRAN CANARIA 2020 - 2021

Datos Solicitante							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						NIF/NIE/CIF	
Representante legal (en su caso)							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						NIF/NIE	
Datos de contacto a efectos de notificaciones							
DIRECCIÓN							
CÓDIGO POSTAL				MUNICIPIO			
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO			
Datos de la Explotación Ganadera							
REGA: E-GC-							
Datos de las inversiones objeto de subvención							
Inversión	Nº de unidades (m ² , ha, etc.)	Presupuesto (euros) sin IGIC	Referencia SIGPAC de la/s parcela/s donde va a realizar la inversión				Ganado al que va destinado la inversión
			Mun.	Pol.	Par.	Rec.	
TOTAL INVERSIÓN (EUROS)							
SOLICITA ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN			SI		NO		
Identificación del expediente							
Servicio destinatario: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca						Nº Exp.: SBC 20/	
Descripción de la solicitud (explicación y objeto de la solicitud)							



- Documento que acredite estar inmerso en un proceso de legalización de la explotación por estar inmerso en un expediente de disciplina urbanística o similar.
- copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio, en su caso.
- certificado de ingresos y retenciones a cuenta del peticionario emitido por la empresa correspondiente al último ejercicio fiscal declarado, o en su defecto el del cónyuge, en su caso.
- certificado emitido por la empresa correspondiente al último ejercicio fiscal declarado, sobre los ingresos y retenciones a cuenta del peticionario, **en su caso**.
- Copia de la póliza del seguro agrario combinado o seguro de responsabilidad civil de la explotación y justificante de pago, en vigor en el momento de efectuar la solicitud.
- Certificación o documento equivalente que acredite la pertenencia a una agrupación de defensa sanitaria, en su caso.
- Certificación o documento equivalente que acredite que la explotación está integrada en un programa de calidad oficialmente reconocido, en su caso
- Si se trata de una explotación ganadera preferente, en la que al menos el cincuenta por ciento de las rentas producidas provienen de la actividad agraria, o al menos, el cincuenta por ciento de sus trabajadores están afiliados al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en materia agraria: IRPF, RNT (Relación nominal de trabajadores) y RLC (relación de liquidación de cotizaciones)

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.e)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE _____
POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS _____

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD).

CONSIENTO EXPRESAMENTE la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención:

- Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. (AEAT) (Artículo 2.e)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria. (Artículo 2.e)

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

IMPORTANTE:

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En _____, a _____, de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante



MODELO II. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN INCLUIR OBLIGATORIAMENTE LOS ANTEPROYECTOS

A. MEMORIA

La memoria será suficientemente descriptiva, e incluirá entre sus apartados al menos los siguientes:

- 1) OBJETO DE LA OBRA
- 2) LOCALIZACIÓN
- 3) PETICIONARIO

Incluirá tanto el número de peticionarios, o en caso de entidades con personalidad jurídica el número de socios partícipes, como la superficie afectada por la inversión.

4) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- a) Descripción general de la actividad a desarrollar por la ejecución del proyecto
- b) Descripción específica (según el tipo de obra):

I) OBRAS CIVILES

- (1) Dimensiones
- (2) Sistemas constructivos
- (3) Aspectos singulares a considerar en la ejecución.

II) INSTALACIONES

(1) Descripción de los equipos que componen la instalación, tales como bombas, máquinas, filtros, cuadros eléctricos, líneas eléctricas,..) el tipo de los mismos, características técnicas y prestaciones.

5) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Incluirá programa de los trabajos a realizar

6) RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS (Ejecución y contrata).

B. ANEJOS

- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Justificación Urbanística de la viabilidad de las obras y su legalización en base a la normativa vigente, PIOGC, PGOU, ENP, etc.

- JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Cuadro de precios descompuestos usados para elaborar el presupuesto, donde se detalle la mano de obra, maquinaria y medios materiales, sin resumir

C. PLANOS

Se incluirán los planos indispensables para la comprensión geométrica y localización de la obra, plano de situación, planta o trazado, alzados y secciones, etc.

En caso de instalaciones, se acompañará al menos un esquema de la instalación a realizar, en donde se especifiquen los elementos a emplear y su disposición.



D. PRESUPUESTO

1) CUADRO MEDICIONES Y PRECIOS

Cuadro en el que se especifiquen las partidas que componen la obra (hormigones, tuberías, máquinas, mano de obra,...) y al menos los datos de:

- a) Descripción de las unidades de obra, así como la unidad de medida (m3, m2, m.l., ud, h.,...)
- b) Nº de unidades de obra.
- c) Precio unitario.
- d) Precio total de la partida.

2) RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Resumen general del presupuesto indicando:

- a) Presupuesto de ejecución material
- b) Gastos generales
- c) Beneficio Industrial (valorado conforme a las reglas habituales de formación de presupuestos)
- d) Presupuesto de ejecución por contrata (suma de los anteriores)

Nota:

No serán admisibles en la elaboración del presupuesto la descomposición del mismo en unidades de obra generalista del tipo de: (edificación de...., instalación completa de...., m3 de depósito de...., etc



MODELO III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

Apellidos y nombre o razón social:	N.I.F. o C.I.F.:
------------------------------------	------------------

Concepto	Puntuación
Si es un joven ganadero, con más de 18 años y menos de 40 en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, 1 punto.	
Si la solicitante es mujer, 1 punto.	
Si se trata de explotaciones inscritas en el Registro General de Operadores de Agricultura Ecológica, 1 puntos.	
Si, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, cumple alguna de las siguientes condiciones (excluyentes entre sí): Es ganadero a título principal, 5 puntos. Es ganadero profesional, 3 puntos. Es una explotación agraria prioritaria, 4 puntos.	
Si se trata de una explotación ganadera preferente, en la que al menos el cincuenta por ciento de las rentas producidas provienen de la actividad agraria, o al menos, el cincuenta por ciento de sus trabajadores están afiliados al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en materia agraria, 1 punto.	
Si la explotación afectada por la subvención está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados o seguro de responsabilidad civil, en vigor en el momento de la solicitud, 1 punto.	
Si es una explotación que pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), 1 punto.	
Si es una explotación que está integrada en un programa de calidad oficialmente reconocido, 1 punto.	
Si es una explotación que haya sido finca colaboradora del Cabildo de Gran Canaria entre los años 2012 y 2015, 1 punto.	
Si se trata de explotaciones que han recibido subvención en anteriores convocatorias para la tramitación de anteproyectos y proyectos, 1 punto.	
Si se trata de explotaciones que se encuentran inmersas en la tramitación de legalización, como consecuencia de tener abierto un expediente de disciplina urbanística, o estar inmersas en un proceso de traslado por estar próximas a núcleo urbano, 1 punto.	
TOTAL PUNTOS	

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante

